

Caligua
Pélico
Pozoso
Dabasuro
Capitanida
Tamanida

L. J. 16 de Mayo de 1883



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

C Excmo. Señor Secretario de Estado y del Desp. Uni. Correg.^{do}
bexal de Gracia y Justicia con fha. de diez de mayo último
de diez lo siguiente = De orden de la Regencia del Rey-
no para dar la Constitución política de la Monarquía
Española, sancionada por las Cortes Generales y Extra-
ordinarias, con el Decrto. de V. M. de mayo de este año, en
que S. M. tubo á bien prescribir la fórmula adoptada
para su impresión y Circulación, á fin de q. guarde y
cumpla la dicha Constitución como ley fundamen-
tal de la Monarquía, y la haga guardar, cumplir y
executar en la pte. que le corresponde = Igual mte.
acompañó el Decrto. de la fha. citada, en q. ordenaron las
mismas Cortes las formalidades q. han de observarse en la
publicación solemne de la Constitución, y la fórmula va-
so la qual debe jurarse; á fin de q. publicándola con
la solemnidad q. corresponde á efecto tan digno, y ju-
rándola según la fórmula prescrita en este Decreto
me remita V. M. por duplicado, y el Conducto q. en el
mismo Decrto. se expresa, testimonio de haverlo Cum-
plido en todas las ptes. = Lo comunico á V. M. de Ord.ⁿ
de S. E. por su inteligencia y puntual Cumplim.^{to} Dijo
que á V. M. muchos años. Cádiz diez de mayo de
mil Ochocientos Doce. = Ignacio de la Cruz = Lo
que traslado á V. M. acompañándole doce Exemplares de
la expresada Constitución para su Cumplim.^{to} en to-
da su parte en esta Prov. del mando de V. M. parando-
me testimonio en triplicado de haverlo executado = Dijo
que á V. M. muchos años. Corveinte y ocho de agosto de
mil Ochocientos Doce. = Fernando Valverde = Señor
Governador de esta Prov. de Toro = Por recibidos los do-
ce Exemplares, diríjase este al Señor Intte. de Cast.
para que lo haga publicar jurar y observar en todo el
territorio de su mando en los terminos q. previene
la Real Cedula de V. M. de mayo último Quampada al
fin de la Constitución y de hacerlo así practicado
me dará Cuenta con Testim.^{to} f. Triplicado de las Dil-
gencias evacuadas á su Concejo. y en Cumplim.^{to} de lo
prevenido por la expresada Real Ord.ⁿ Corveinte
y uno de agosto de mil Ochocientos Doce = Torib.
Cevallos = Por recibido el anterior Oficio adjunto la Con-
stitución política de la Monarquía Española dirijida
por el Sr. Gov. y Conde. Q. de esta Prov. de Toro
para hacerla publicar jurar y obedecer en todo el te-
ritorio de mi mando, según la Real Cedula de
V. M. de mayo del presente año q. se haya al fin

Muto 3

de la citada Constitucion segun lo previene en su
Titulo de 34. de Ato. que es de continuacion del
Citado Oficio, Cuyo tenor obedezco y executaré como
se me previene, observando y haciendo observar
qto previene la citada Constitucion politica de la mis-
ma Nacion Española como puntos y decisiones ema-
nados de la soberania, representada por las Cortes
Ordinales de la Nacion, y en nombre de nro. señor.
Rey y Señor Don Fern. Sexto. la qual beso y pon-
go sobre mi conciencia con la mayor sumision y res-
petto: Y por qto el acto y juram. de esta publicac.
es un asunto el mas glorioso y favorable a los
Pueblos y q. debe hacerse y verificarse del modo
mas pomposo y autorizado; y en atencion tambien
aq. la mayor pte. del vecindario se haya disperso
en sus haciendas p. lo dilatado del territorio para
q. todos concurren a solemnizarlo, librense Orden.
atendiendo las distancias, Pueblos y sus Comarcas señalan-
do el dia de la publicacion, promulgac. y juram.
para q. concurren sin distincion de personas, Cla-
ses, o Estado ha preencial tan agrado Obieto di-
no del mayor respeto y liberalidad: Y p. esta razon
de ser neces. la firdacion de los vecinos, y otras dis-
posiciones q. no son muy faciles de proporcionar-
se de un dia a otro el necesario dar un corto fi-
empo, qto exusechante sea neces. al Obieto de pre-
parativos, digno para esta publicacion celebrac.
y juramento p. el dia siete y ocho del mes en-
trante de Octubre p. Cuyo mismo fin se com-
bocaran los Cueros Militares y se formaran las
la Companias Racionales mas inmediatas, Espi-
diendose al efecto las Ordenes a sus respectivos Ca-
pitanees para q. las vigan y hagan concurrir
con la mayor decencia y Ornato: Y por qto la for-
mula q. expresa la citada Real Cedula se en-
carga p. las mismas Cortes la celebrac. de una
misma Solemne y q. en ella mismas despues del
Ofertorio se lea la citada Constitucion y se
haga un Te Deum Solemne en acciones de
gracias, parece oficio al Ser. Vic. Per. Don Jose An-
guel de ~~Verancon~~ Cura de esta Parroq. p. q.
con el celo y fervor q. pxe. ha acortumbra-
do de disponer una funcion p. este dia, sin en-
doce igualmente hacer o encargos la Oracion exortati-
va que ella previene, y combidar a los demas Eccl.
de su Governacion para q. concurren en un dia
tan Solemne y distinguido parandole la Con-
stitucion luego q. sea publicada p. mi p. q. lo man-
de verificar en el ipso. de la misma q. señalada debol-
viendola p. su Archivo en el de mi cargo a buena
Guardia y Cuidado: Formese una copia exor-
tacion al Pueblo q. se publicará qtro. dias an-
tes de una Solemne funcion p. q. Barro

y limpien las Calles, prevengan Iluminaciones
Pongan Banderas y otros Ornatos dignos de de-
monstrar nros. verdaderos sentimientos de Amor
y respeto; Encargando a todos q. puedan hacer de su
Cargas segun sus facultades solo permitan la
mayor armonia y conveniacion, y poniendo a
continuacion todas las Dilig. Actas del Cumplim. to
de este Real Orden en la forma y manera q. la
formula preciere. Siguete los Fies. Testimonio
Como se ordena y remanece al Sr. Jefe de la Provin-
cia por el Conducto mas legal q. se proporcione.
y en este q. provehi asi lo mando y firmo, en este
Pueblo de Sangua a siete de Sep. de mil ochocien-
tos doce. Autorizado Con Test. J. Salas de
Escriba. de q. certifico = José Antonio Gonzales =
Ignacio José Villamil = Francisco de la Hoya Boca-
negra = En seguida se libraron las citaciones
convenidas en el Auto antecedente, y se pasó el
oficio al venerable Cura y Vic. de este Pueblo Ver.
D. José Miguel de Benavente, Con prevencion a los
Cabos de Junta de los de San Felix, Poroso, Gualfuro,
Capatavida, y Paratavida de q. se les señalará el dia
en q. se practicara en cada uno de los citados Pueblos
la Jura Publica. y juram. to para la Concurrencia
de sus vecindarios, y logarremos q. Dilig. de q. Terri-
ficamos = Ignacio José Villamil = Francisco de la Hoya
Bocanegra = Hoy dia quatro de Oct. se publicó el
Bando Exorbitivo del Sr. Jefe de la Junta. may.
para el Aceo, Ornato de las Calles, y para las ilu-
minaciones y demas regiosos prevenidos, y lo
publicamos = Ignacio José Villamil = Francisco
de la Hoya Bocanegra = En el Pueblo de Sangua el
dia siete de Octubre de mil ochocientos doce. Yo Don Jo-
sé Ant. Gonzales Cap. de Milicias Arregladas de Ynga
Fen. Junta Mayor y Jefe p. al. ag. de dho Pueblo
y sus agregados, habiendo echo pasar tambor de orra
para la llamada de todo el vecindario conbocado
fuerte en la Casa de mi morada por no haver Sala Ca-
pitular adornada y disp. Con la maior decencia, teni-
endo en lugar manifiesto el Libro impreso q. contie-
ne la Constitucion Politica de la Monarquia Espa-
ñola, y Obedecimiento de los Jefes Superiores se jun-
taron en ella los Cueros de oficiales, y libraros los
venerables Curas de los Pueblos de San Felix y Capata-
vida q. concurren con el propio Parroco, y demas
personas visibles, y de Autorizacion, y estando for-
mados ala guerra con liqueas de Cavalleria mon-
trados al mando del Jefe de la misma Plaza D. Joa-
quín, y otro de Infanteria al mando del Jefe
agraciado Don Nicolas Torres. Con el demas concurso de
los Parroquianos, nos dirigimos ala Plaza como lugar
mas publico acón de marcha, y Armonico sonido de
música q. para el efecto digna, y llegando al lugar

Dilig. 6

Curas 6

Publicac. en Comig. 6

designado para la publicacion que fue adornada
 con la mayor decencia y arreglo formado los pique-
 tes en batallas y todo el vecindario en orden y di-
 sposicion de Leyes ahor altar clara e inalegable. Toda
 la constitucion politica de la Monarquia Española
 con la Real Cedula y Decretos Subsecuentes, y habiendo
 concluido esta acto procedieron los repiques de tam-
 panas y fuegos de los dos piquetes con el estruendo
 de muchas Camaras que cantie en obsequio y señal
 de regocijo. El qual duro con las mas gratuitas demor-
 raciones hasta las doce del dia, en cuya hora con
 el mismo orden acompañando y arreglo por el mismo
 lado con el Ciudadano Vibro en donde todos los concurrentes
 con vital y demoraciones de júbilo fueron refres-
 cados y brindados á un ágencia como funcion en que
 procuré desempeñar un objeto tan digno de memoria
 y regocijo. Y firmo con mis dos señores de q. Cerafisco =
 José Ant. Gonzalez = Ignacio José Villamil = Fran-
 cisco de la Hoya Vocaneora = Al siguiente proximo festi-
 vo dia siendo como alas nueve de la mañana proci-
 endose jurando en la cara de mimoradas los Cuexpor
 y piquetes ~~antiguos~~ mente citados y con el mismo
 orden y regocijo del Pueblo paramos alas Iglesias parroq.
 que se ha doxo e iluminó endome con la concurren-
 cia de todo los parroquianos celebró la Misa el V. Cura
 y Vicario del Partido Rev. D. José Aug. de Freyencourt
 y habiendose leído la Constitucion ahor clara e in-
 alegable despues del Ofertorio Concluida que fue
 la única resp. el juramento al Pueblo y al Clero
 á una voz en la misma forma y con las mismas
 Terminantes Voces q. Expresia la Real Cedula de
 su Conclusion, el qual presaron con la misma situ-
 alidad, y concluidas las funciones del Parroco q. se
 cantó el Te Deum q. acompañaron varios descargas
 repique de campanas iurica y Diana Noxiando
 me alas cara de mi morada con la misma comitiva
 en su ord. en la q. con muchos vitores y aclamaciones
 fueron obsequiados p. mi en demoracion de mi obe-
 recimiento y lealtad con q. venero las funciones de la
 Patria y del Gobierno. Y firmo con mis dos señores
 Actuantes de q. Cerafisco = José Ant. Gonzalez =
 Ignacio José Villamil = Francisco de la Hoya Vocane-
 ora = Publicacion en el Pueblo de San Felix del
 Curaridal = En el Pueblo de San Felix del Curaridal
 el dia Treinta de Octubre de mil Ochocientos Doce
 y el siguiente Jura Mayor teniendo anteriormente
 combocado todo el vecindario de dho. Pueblo p. efecto
 de la publicacion de la Constitucion politica de la mo-
 narquia Española en unio n del V. Cura de aquellas
 Parroquia y demas concurrentes así de personas
 decentes del primer Orden como de mas vecinos del
 Coman paramos al lugar mas publico destinado p.
 dha. Operacion y echó una demoracion de júbilo con
 banderas y ornato de Leyes y publico todo

Juram.
 6

Publicac. y
 juram. en
 San Felix
 6

entera la citada Constitucion la que concluida
que fue, fue llamada y aplaudida con las ma-
yores demostraciones de sumision y respeto: Y p. quan-
to la Yglesia de dho. Pueblo Cayo y fue derivada en
un estrado q. el 4.º Cura noriense donde Oficial, hice
hacer el juramento en el mismo lugar, que prestaron
todos á una voz prometiendo vapo la obediencia de el
Cumplir y obedecerla en el mismo q. hizo su exa-
lto el 4.º Cura y no se canto el Te Deum p. la cau-
sa arriva citada, pero si se hicieron quantas
demostraciones de júbilo y contento: Y para
que conste esta dilig. la firmo con mi acompa-
ñado de q. Certifico = J.º Ant.º Gonzalez = Yona-
cio J.º Villamil = Francisco dela Hoya Vocanejo =
Pueblo de Moroso. En el Pueblo de Moroso y Aviem-
bra Sierra de mil ochocientos doce. Y el Jefe Cura m.
del Pueblo de Cayo y su dho. para efecto de publicar
y jurar la Constitucion politica de la Monarquia
Española teniendo convocado todo el vecindario y
previendo entre otras expensas delas mesores neces-
tarias de regajo y panico me diriji ala plaza q.
en donde estaba unido todo el, y formada una com-
pania de voluntarios en el mejor oñd.º y disposic. se
publico la citada Constitucion toda entera ahoz clara
e inalegible y haviendose cumplido este acto se pro-
cedio al repique de Campanas salva de alouos
fuciles y otras animas siguiendo las demostraciones
de júbilo, hamos el siguiente dia que siendo ya las
ocho dela mañana se celebró la Jura Solenne
por el 4.º Cura de aquella Parroquia D. Ant.º Ramirez
quien concluida la Jura en union de todo el vecin-
dario prestó el juramento luego q. fue leida la cita-
da Constitucion, procediendo al Te Deum q. se can-
tó solemnem.º en acción de gracias y todo con el oñd.º
que prescribe la Real Cedula incerta en dha. Con-
stitucion: Cuius Dilig.º firmo con los Jp.ºs. Actuantes
de que Certifico = J.º Ant.º Gonzalez = Yonacio
J.º Villamil = Fran.º dela Hoya Vocanejo = Pue-
blo de Darafuro. En el Pueblo de Darafuro oy dia diez
del mes de nov.º de mil ochocientos doce. Y el Jefe
Cura mayor, teniendo convocado p. dho. dia el ve-
cindario de aquella Parroquia p. efecto de publicar
y jurar la Constitucion politica de la Monarquia
Española, cuando todos juntos en union de su
v.º se halló en el lugar mas p.º q. en la q. forma
como plana se publico y leyó ahoz clara e inale-
gible la citada Constitucion toda entera Cuius Acto
concluido q. fue se aclamó con las demostraciones
mas vivas de alegrias sin otro adelanto p. la
necesidad del pair, y no haviendo Yglesia p. la
celebrac.º por estas causas procedi á un juramento
en el mismo dia que se practico vapo la forma
y nota q. se demuestra en la Real Cedula citada
incerta en ellas: Cuius Dilig.º firmo con los Jp.ºs. de
actua.º p. falta de Ereno. de que Certifico = J.º Ant.º

Publicac. y
juram.º en
Moroso.

Publicac. y
juram.º en
Darafuro

36

Publicac.ⁿ y
Juram.^{to} en
Capatzenida

Gonzales = Ignacio José Villanid = Francisco dela
Rosa Bocanegra = Pueblo de Capatzenida. En el
Pueblo de Capatzenida oy diez y seis de Nov. de mil ochoci-
entos doce. Yo el Jefe Juicio mayor del Pueblo de Capatzenida
y su Jurisdicción para efecto de publicar y jurar la
Constitucion politica de la Monarquia Española ha-
viendo conbocado toda la feligresia de dho. Parroquia
a la solemnizar á las tan sagradas medidas con todo el
Pueblo de Capatzenida, en la qual se hallaban
formados un Reg.^{to} de Inf.^a al mando del Sr. D. Eva-
nista Medina y dos compañías de Tamaritales las
una mandada p.^a el Cap.ⁿ Juan Capa, y la otra p.^a
el Cap.ⁿ Luis Romero, y habiendo procedido ala pu-
blicac.ⁿ de la citada Constitucion toda entera que fue
leida á voz clara é inalegable Concluido que fue
entre otros se siguieron aclamaciones de júbilo y
alegrías con salva de Artilleria fuciles y de mal
ármas con otros muchos regocijos y festividades de-
centes y en buen ord.ⁿ q.^o digno y fúerco de su pro-
pio peculio Fran.^{co} Bermudez vecino honrado de dicho
Pueblo. Y habiendo celebrado al siguiente dia de ve-
cinda de aquella Parroquia la misa Solemne en acci-
on de Gracias dentro de la qual y en el fúo. á rona-
do se volvió á leer la Citada Constitucion, y con-
cluida que fue se presentó p.^a el Sr. Curas Don Juan
Salvador Franco y Plana y demas vecindario el ju-
ramento que previene la Real Cedula inserta
al qual subcedió el Fedemur que se canto so-
lemnemente. Siguiendo en consecuencia me-
bas aclamaciones, salva, repiques, alegrías, y
demonstraciones de patriotismo Coreado igual-
mente por el citado Fran.^{co} Bermudez. Cuya
Dilig.^a firmo con mis acompañados de que
Certifico = José Antonio Gonzales = Ignacio
José Villanid = Francisco dela Rosa Bocan-

Publicac.ⁿ y
Juram.^{to} en
Tamaritales

negra = Pueblo de Tamaritales. En el Pueblo de
Tamaritales el dia diez y ocho de Nov. de mil ochoci-
entos doce. Yo el Jefe Juicio mayor del Pueblo de
Capatzenida y su Comprension Teniendo conbocado
el vecindario de aquella Parroquia que cita
acargo del mismo Parroco del Pueblo de Capa-
tzenida para efecto de publicar y jurar la
Constitucion politica de la Monarquia Espa-
ñola, estando todos juntos en el lugar más
publico de el que lo es lo que forma como
plaza se publico la Constitucion toda entre-
ra á voz clara é inalegable, habiendo sub-
cedido varias aclamaciones de júbilo y
alegrías, en cuyo mismo dia por no haver

proporciones decentes, y la Aplecia pasiva
intolerable por las Yurias de pretos por el
Parrico y vecinos el sacramento en la for-
ma que detraya la Real Cedula incerta
en ella, siguiendo en consecuencia nuevas
aclamaciones de regocijo, y alegrías: Cuya
diligencia firmo con loy de mi Acreditacion de que
certifico = Jose Ant. Vinales = Ignacio
Jose Villamil = Francisco dela Rosa Boca
negra =

Concuerda con los Originales de su contenido a lo q. me remito en caso
neces. el qual queda Archivado y Guardado en este de mi Cargo
en union de la Constitucion politica de la Monarqu. Española, como
Tambien el Fermi. del Obedecim. q. otorgo el Sr. Cap. Genl.
y el q. Subcigno del Sr. Gov. de esta Prov. Ya conregido fielme.
y se remite adho. Sr. Gov. para el prece. en este Pueblo de
Cairo. Oy veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos doce.
Autenticado con Fz. p. falta de Ercno. de q. certifico =

Jose Antonio Goni

Francisco dela Rosa
Procurador

Don. Jose Villamil

